

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de LIBERTY SEGUROS S.A. contra EDIFICAR S.A.S. No. 110014003020-2022-00463-00

Revisado el plenario y la solicitud de emplazamiento del apoderado judicial de la parte ejecutante en donde solicita el emplazamiento de la sociedad demandada **EDIFICAR S.A.S.**, toda vez que la notificación por medio electrónico resultó infructuosa (folio 182) así mismo la certificación visible a folio 189 de la comunicación remitida de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. resalta “*que la persona a notificar no vive o labora allí*”, es procedente dar aplicación a lo previsto en el numeral 4° del artículo 292, en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del extremo pasivo, **EDIFICAR S.A.S.** con el fin de notificarle el auto mandamiento de pago calendarado 28 de junio de 2022.

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.124 Hoy veintitrés (23) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be01ad7d8aabc91637d26382cfb8bf95dd4d5674a2a64b6e59e84284401af4f9**

Documento generado en 23/09/2022 07:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>